

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto ordena seguir adelante ejecución Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00029-00

Téngase en cuenta que los ejecutados **Fredy Mauricio Baquero Daza y Luis Antonio Baquero Guavita** se notificaron del presente asunto por intermedio de curador *ad-litem*, quien, aunque contestó la demanda, dentro del interregno de ley no propuso medio exceptivo alguno.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$2.210.000,00** M/Cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 046 del 24 de marzo de 2023.

Firmado Por: Camila Andrea Calderon Fonseca Juez Juzgado Municipal Civil 022 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f05477851ae5a6ee33b8c8bb1653e89d4c867e15cc50675a3b272fef43ecd964

Documento generado en 23/03/2023 05:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica